

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Admisión a trámite recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Mariscal Sánchez, contra el acuerdo de 13 de febrero de 2026 del tribunal proceso selectivo 1 plaza de OFICIAL OFICIOS, por Oposición Libre.

DECRETO NÚM. 426/ 2026

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Mariscal Sánchez, contra el acuerdo del tribunal calificador de 13 de febrero de 2026 por el que se aprobaba la relación definitiva de calificaciones del segundo ejercicio, la relación de aprobados del segundo ejercicio, la calificación final del proceso selectivo, y la propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera, del único aspirante aprobado en el proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para cubrir, en la plantilla de personal funcionario, una plaza de OFICIAL OFICIOS, por Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, (BOP Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025).

CONSIDERANDO que al referido recurso de alzada le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS

Primero.- Con fecha 1 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 122), la convocatoria de plazas de las categorías incluidas la oferta de empleo público del año 2025 de la Diputación Provincial de Toledo (BOE número 166 de 11 de julio de 2025)

Segundo.- Con fecha de 3 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 167, el Decreto número 1490/2025, de 28 de agosto por el que se aprobaba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente mencionado entre los que se encontraba admitido el ahora recurrente Francisco José Mariscal Sánchez, por lo que es interesado y posee legitimación para la interposición de este recurso, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Tercero.- El día 2 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 187, el Decreto número 1688/2025, de 26 de septiembre, por el que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, entre los que se encontraba admitido el ahora recurrente don Francisco José Mariscal Sánchez.

Cuarto.- Con fecha de 14 de enero de 2026, el tribunal calificador de este proceso selectivo publicó en la página web de la Diputación Provincia de Toledo el acuerdo por el que aprobaba la relación de calificaciones del segundo ejercicio y la relación de aprobados del segundo ejercicio de esta oposición, concediendo un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones conforme a la base 7.5 de la convocatoria.



Quinto.- Con fecha de 13 de febrero de 2026, el tribunal calificador del referido proceso selectivo publicó en la página web de la Diputación Provincia de Toledo el acuerdo aprobando la relación definitiva de calificaciones del segundo ejercicio, la relación de aprobados del segundo ejercicio, la calificación final del proceso selectivo, y la propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera, del único aspirante aprobado en este proceso selectivo, conforme a lo establecido en la Base 10 de la convocatoria, concediendo a los interesados la posibilidad de interponer recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes desde su publicación.

Sexto.- El 12 de marzo de 2026 don Francisco José Mariscal Sánchez presentó un escrito en el registro de la Diputación Provincial de Toledo (Número de registro: 202600003350), que califica como recurso de alzada, y en el que afirma textualmente:

“(…) EXPONE, que habiéndose presentado al proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Oficial Oficios (oposición libre), visto el anuncio publicado el 13 de febrero de 2026, por el que se publica la relación definitiva de calificaciones del segundo ejercicio del proceso selectivo, solicita se tenga por presentado el siguiente RECURSO DE ALZADA:

Que en la prueba práctica correspondiente al segundo ejercicio se incluye el Apartado 2 formulado en los siguientes términos: “Identificar las señales que aparecen en cada una de las fotografías, con su nombre completo o significado”.

El Tribunal calificador del proceso selectivo establece como respuesta correcta a la señal número 6, “Señal de salvamento (o socorro o auxilio) que indica punto de reunión. Evacuación.”

*La señal a la que se refiere la plantilla es la señal **E007 de la norma UNE-EN ISO 7010**, denominada “Punto de reunión”, pero dicha norma **no establece terminología obligatoria** para exámenes ni prohíbe el uso de sinónimos como “punto de encuentro”.*

*El **RD 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, que regula la señalización de seguridad, **no utiliza ninguno de los dos términos**, por lo que no existe base normativa para considerar uno correcto y el otro incorrecto.*

En los planes de emergencia, manuales de autoprotección y documentación técnica en materia de seguridad, punto de reunión es sinónimo operativo de punto de encuentro, utilizándose ambos términos de manera habitual. Por citar un ejemplo el manual resumen del plan de autoprotección del Complejo Hospitalario Universitario de Jerez de la Frontera que en su página 20 hace referencia a “punto de encuentro”.

<https://asjerez.es/wp-content/uploads/2021/02/MANUAL-INFORMATIVO-PLAN-AUTOPROTECCION.pdf>.

También se adjuntan imágenes reales de la indicada señal con la denominación punto de encuentro.

*Dado que ambos términos designan **la misma señal de salvamento**, y la plantilla dice que indica “punto de reunión”, la pregunta permite **más de una respuesta correcta**, lo que vulnera el principio de objetividad exigible en un proceso selectivo.*

*Por todo ello, solicito que se tenga por presentado el presente recurso y se sirva admitirlo, solicitando **la aceptación de la respuesta “punto de encuentro” como válida** y, subsidiariamente, **la anulación de esa señal del apartado 2.”***



Séptimo.- La competencia para la resolución del recurso, corresponde a la Presidenta de Diputación Provincial de Toledo de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LPACAP, que establece que las resoluciones y actos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

Octavo.- El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes otorgado al efecto por el artículo 122.1 de la LPACAP, al haber sido registrado el recurso el 12 de marzo de 2026, y la resolución recurrida es el acuerdo del tribunal calificador de 13 de febrero de 2026 por el que se aprobaba la relación definitiva de calificaciones del segundo ejercicio, la relación de aprobados del segundo ejercicio, la calificación final del proceso selectivo, y la propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera, del único aspirante aprobado en este proceso selectivo.

Noveno.- Por tanto, el recurso interpuesto cumple las condiciones procedimentales para su tramitación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Mariscal Sánchez, contra el acuerdo del tribunal calificador de 13 de febrero de 2026 por el que se aprobaba la relación definitiva de calificaciones del segundo ejercicio, la relación de aprobados del segundo ejercicio, la calificación final del proceso selectivo, y la propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera, del único aspirante aprobado en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Solicitar al tribunal calificador para que, a la mayor brevedad posible, remita el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado, que deberá emitirse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de este Decreto.

TERCERO.- Notificar al recurrente y publicar en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Diputación provincial de Toledo, conforme a la base 10 de la convocatoria, la interposición del recurso de alzada presentado por don Francisco José Mariscal Sánchez, a afectos de lo dispuesto en el artículo 45 y 118.2 de la LPACAP, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Lo mando y firmo en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

La Presidenta: M.^a Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Acctal.: Jesús Prieto Sabugo

